



**POLITÉCNICO
ICAFT**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Acta Sala General No. 041-2019

2019

POLITÉCNICO ICAFT
SALA GENERAL
ACTA No. 041 - 2019
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 08 de marzo de 2019

PARTICIPANTES:

Justo Hernando Murcia Pulido - Presidente Sala General
Daniel Zárate Giraldo- Secretario Sala General
Joselyn Zárate Giraldo
Nohora Beatriz Pulido de Murcia
Mónica Tatiana Murcia Ramírez
Shirley Janeth Zárate Giraldo

INVITADO:

Arley Mauricio Rivera Arévalo – Secretario General
Jhon Pardo – Vicerrector General
Angela Beatriz Medina B – Revisor Fiscal

LUGAR:

Sala de Juntas Politécnico ICAFT

HORA:

2:00 p.m.

ORDEN DEL DIA

Temas de la agenda de la Sala General:

1. Verificación del quórum
2. Informe de la Comisión para la revisión y aprobación del acta anterior.
3. Aprobación del orden del día y designación de la Comisión para la revisión y aprobación de esta Acta.
4. Trámite de la solicitud ante la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial (RTE).
5. Certificación de la destinación de excedentes y sobre el no derecho a retorno de los aportes de los fundadores.
6. Estado de asignaciones permanentes.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

El Ing. Hernando Murcia, en calidad de Presidente de la Sala General, previa verificación de la suficiencia del quórum para deliberar y decidir, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos vigentes, respecto a la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; declaró abierta la sesión siendo las 2:00 p.m.



La Dra. Shirley Janeth Zárate Giraldo y Nohora Beatriz Pulido de Murcia entregaron poder al Ing. Justo Hernando Murcia para que las represente.

La Dra. Cindy Natalia Zarate Giraldo no asistió y presento las debidas excusas.

Se incluye la Convocatoria realizada el 21 de febrero de 2019 por el Presidente de la Sala General, a la presente reunión extraordinaria. Ver anexo A.

2. INFORME DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El ingeniero Daniel Andrés Zárate Giraldo y el Dr. Joselyn Zárate Giraldo, fueron designados en la reunión anterior de esta sala para la revisión y aprobación del acta No. 040-2019. Quienes informan que después de revisado este documento, no hay cambios que se deban realizar.

Por lo anterior los miembros aprueban por unanimidad el acta mencionada.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTA ACTA

El Secretario de la Sala – Ingeniero Daniel Zárate dio lectura al orden del día, en los términos de la convocatoria. Una vez revisado, se aprueba el orden del día.

Para la revisión y aprobación del acta de la presente sesión extraordinaria fueron delegados por la Sala General el Dr. Joselyn Zárate Giraldo y el Ing. Daniel Zárate Giraldo.

4. TRÁMITE DE LA SOLICITUD ANTE LA DIAN PARA ACTUALIZACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL (RTE)

El Ingeniero Hernando Murcia, presidente de la sala informa que de acuerdo al Parágrafo 2 del Decreto 2150 de 2017, las entidades a las que se refiere el parágrafo transitorio 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario, que a 31 de diciembre de 2017 se encuentren clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial (RTE) continuarán en este régimen y para su actualización deberán cumplir con la acreditación de los documentos exigidos y el procedimiento establecido en los artículos 356-2 y 364-5 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.2.1.5.1.11 del referido decreto.

Por lo tanto, solicita a la sala autorizar al Ing. Daniel Andrés Zárate Giraldo CC 80.050.631 Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la institución, para adelantar el trámite de solicitud de actualización en el régimen tributario especial (RTE).

Los miembros de la sala aprueban por unanimidad la solicitud y solicitan generar el acuerdo correspondiente.

5. CERTIFICACIÓN DE LA DESTINACIÓN DE EXCEDENTES Y SOBRE EL NO DERECHO A RETORNO DE LOS APORTES DE LOS FUNDADORES.

Para adelantar la solicitud de Actualización en el RTE es necesario presentar certificación por parte de la sala general en los siguientes aspectos:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente, ni en disolución y/o liquidación.
- b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria, de interés general y de acceso a la comunidad.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y/o liquidación.
- d) Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad.

Así mismo, se debe presentar certificado del representante legal, donde conste que los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órgano de dirección no han sido penalizados por delitos contra la administración pública, el orden económico social y el patrimonio económico, utilizando la entidad para cometer el delito con certificado de antecedentes judiciales y que no hayan sido sancionados con caducidad en contrato con entidad pública usando a la entidad para tal fin, lo cual se acreditará mediante certificado de la entidad competente.

Una vez presentada la solicitud por parte del Ing. Daniel Zárate Secretario de la sala, los miembros deliberaron y por unanimidad se aprueba certificar que:

- Los aportes realizados por los miembros fundadores del Politécnico ICAFT, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y tampoco generan derecho de retorno, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Que la entidad desarrolla una actividad meritoria, de interés general y de acceso a la comunidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 359 del Estatuto Tributario numeral c.
- Los excedentes generados por el Politécnico ICAFT no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Los cargos directivos del Politécnico ICAFT corresponden a los señalados en la Resolución No. 8924 del 9 de junio de 2014 Art 25, numeral 2:
 - El Presidente de la Sala General
 - El Presidente del Consejo Superior
 - El Rector
 - El Secretario General

6. ESTADO DE ASIGNACIONES PERMANENTES

La Dra. Angela Medina en su calidad de revisor fiscal, informa a la sala, que de acuerdo a lo contemplado en el Art 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150 de 2016, el Politécnico ICAFT, registra una asignación permanente del año 2018, que corresponde a los derechos o aportes adquiridos por el Politécnico ICAFT en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP. Se detalla



“Formamos Profesionales con Visión Internacional”

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Bogotá, D. C, a los once (11) días del marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Justo Hernando Murcia Pulido
Presidente Sala General

Daniel Andrés Zárate Giraldo
Secretario de la Sala General

**POLITÉCNICO
ICAFT**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



“Formamos Profesionales con Visión Internacional”

Acuerdo No. 04-2019

Sala General del
POLITÉCNICO ICAFT

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL POLITÉCNICO ICAFT, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN”

La Sala General del Politécnico ICAFT, en ejercicio de las facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que según lo establecido en el artículo 25 de la Reforma Estatutaria del Politécnico ICAFT, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 8924 del 6 de junio de 2014, la Sala General es el máximo órgano de orientación y gobierno de la institución;
2. Que en el artículo 40 numeral 4, dispone que es competencia de la Sala General delegar en el representante legal las funciones que le sean asignadas por este órgano de gobierno;
3. Que el artículo 40, señala que el representante legal es quien representa a la institución de manera legal y judicial;
4. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, sustituyó los Capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y un inciso al artículo 1.6.1.2.19 y un numeral al literal a) del artículo 1.6.1.2.11. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario;
5. Que el Artículo 1.2.1.5.1.2. del mencionado Decreto, señala que podrán ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario del Régimen Tributario Especial de que trata el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, las siguientes entidades del artículo 19 del Estatuto Tributario, siempre que desarrollen las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, que sean de interés general y a ella tenga acceso la comunidad, y que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes sean distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación:

Personería Jurídica MEN Resolución 1643 de marzo 2 de 1988
Carrera 15 Bis No. 39 – 16, Bogotá – Colombia, NIT. 800.029.090-1
Tel.: 4872248, E-mail: info@icaft.edu.co; www.icaft.edu.co

(...)

2. Las instituciones de educación superior aprobadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro.

6. Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Decreto 2150 de 2017, las entidades a las que se refiere el parágrafo transitorio 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario, que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial continuarán en este régimen y para su permanencia deberán cumplir con la acreditación de los documentos exigidos y el procedimiento establecido en los artículos 356-2 y 364-5 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.2.1.5.1.11 del referido decreto;

7. Así mismo, que el Artículo 1.2.1.5.1.8, dispone que los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2 de este Decreto deberán anexar a la solicitud de calificación o permanencia, sin perjuicio de la información de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3 de este Decreto, los siguientes documentos: 1. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida. 2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello. 3. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta;

8. Que la Sala General, en sesión del 8 de marzo de 2019, contenida en Acta N° 041, con el ánimo de dar cumplimiento a la normatividad citada en precedencia, considera pertinente autorizar al Representante Legal para que solicite ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que el Politécnico ICAFT, permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al representante legal del Politécnico ICAFT, Ingeniero Daniel Andrés Zarate Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.050.631 de Bogotá D.C., para que solicite ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que el Politécnico ICAFT, permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

ARTÍCULO 2º: El representante legal del Politécnico ICAFT, queda facultado para adelantar y ejecutar los trámites administrativos necesarios que permitan dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Señor Rector, a la Vicerrectoría General y a la Dirección Financiera del Politécnico ICAFT, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

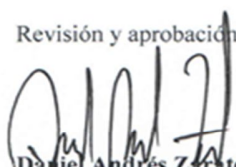
el origen de los patrimonios para ser adquiridos, de acuerdo a las determinaciones de la sala; según aprobación reflejada en las actas 32 de marzo 30 de 2015 y 34 del 8 de marzo del 2016; su saldo a la fecha sin variación para el año 2018 es de \$ 65.079.343.

Agotada la agenda prevista y no habiendo ningún otro asunto por tratar, se levanta la sesión, siendo las 4:30 p.m.


Justo Hernando Murcia Pulido
Presidente


Daniel Andrés Zárate Giraldo
Secretario

Revisión y aprobación del Acta:


Daniel Andrés Zárate Giraldo


Joselyn Zárate Giraldo